INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 08 /10
FECHA	29 /01/10
INSTITUCIÓN	**GOBERNACIÓN DE MISIONES**
PROCEDIMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 6
OBJETO	"***CONSTRUCCION DE SIETE AULAS EN TRES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES***"
ID LLAMADO Nº	139.309/09
EXPEDIENTE Nº	20801
FECHA DE INGRESO	10/12/09
CONTRATO Nº	033/2009
CONTRATISTA	**FM INGENIERIA**
MONTO TOTAL	**Gs. 476.684.623**
CODIGO DE CONTRATACION	LP-22008-08-23270
FECHA DE CONTRATO	13/06/08
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Víctor Hugo Pereira– Gobernador

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nro. 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se le ha comunicado a la GOBERNACION DE MISIONES, la decisión de llevar a cabo la verificación del Contrato Nº 033/09, suscripto entre la GOBERNACION y la empresa FM INGENIERIA representada por el Ing. Francisco Ramón Martínez, en el marco de la LPN Nº 6:"***Construcción de Siete Aulas en tres Distritos del Departamento de Misiones***", convocada durante el Ejercicio Fiscal 2009.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC 24.623/09 del 27/11/ 2009, recibida por la contratante en

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

la misma fecha, en la que además se le ha requerido, la entrega de los siguientes documentos:

1. Fecha de entrega del anticipo, si lo hubiere;
2. Cronograma, plazo y lugar de entrega;
3. Actas de inicio de Obras;
4. Certificados de Obras;
5. Libros de Obras;
6. Solicitudes de pagos emitidas por la empresa;
7. Actas definitivas (si las hubiere);
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
9. Garantía de Anticipo (si lo hubiere);
10. Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la ejecución de la obra, (si lo hubiere);
11. Constancias de retenciones según contrato;
12. Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales;
13. Toda documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3. En fecha 07/12 2009 la Dirección Nacional, a través de la Nota DNCP/DVC Nº 25.396/09, otorga a la Gobernación a pedido de ella, una prórroga de 72 horas para la remisión de la documentación peticionada;

1.4. El 10/12 2009, a través de la Nota GM/U.O.C. Nº 358/2009 ingresada como Exp. Nº 020801, la Gobernación remite los documentos solicitados;

1.5. Nota DNCP/DVC Nº 26.645 de fecha 21/12/ 2009, por la que se designan funcionarios para la tarea de verificación "in situ";

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes remitidos por la contratante, así como los existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de comprobar la regularidad del proceso y el grado de ejecución del contrato suscripto con la empresa contratista. Asimismo se efectuó una verificación in situ del estado de las obras, la que se limita a una constatación de la existencia de la obra y de observa-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ción de las características de la misma visibles a simple vista, sin llegar a constituir una verificación pericial , puesto que no ha sido llevada a cabo por técnicos especia lizados en la materia.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN:

La presente verificación se inició de oficio, a criterio de esta Dirección, como resultado de las revisiones que efectúa, con relación a adjudicaciones que resulten llamativas, en función al monto e importancia del objeto de la contratación.

Los rubros necesarios para la erogación correspondiente al contrato , se hallan previstos en el Presupuesto General de la Nación, OG:520-S.G.O.G. 522/F.F.30-OF.006/007/011, del Ejercicio Fiscal Año 2009, según lo describe la cláusula IAO 2.1 de la Adenda al PBC Nº 1 - Sección II DDL. El sistema de adjudicación fue establecido por el total.

La cláusula IAO 37.2 estableció que el monto máximo del anticipo sería del: 50% previa presentación de la garantía de anticipo por el 100 %.

En la Sección V – Alcance de las Obras, se estableció en el punto atinente a la Descripción de las Obras, se previó que el periodo de construcción sería de ***90 (noventa días)*** a ser contados a partir de los 15 días de la entrega del anticipo y que en ese momento se redactaría en el libro de obras el Acta de Inicio de la obra que se tendría en cuenta para contar los 90 días de plazo. Dicha acta de inicio de obras, según el PBC, debía estar avalada por el Fiscal de Obras aprobado por el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Misiones.

En la cláusula C.G.C. 6.1.1, se determinó que la garantía de cumplimiento de contrato sería del 10% y su validez debía ser de 120 días. Del mismo modo, se previó que la contratante retendría de los Certificados Mensuales de Trabajo sometidos por el Contratista, el equivalente al cinco por ciento **(5%)** del importe de cada Certificado, en con-

cepto de Fondo de Reparo.

También se requirieron las siguientes pólizas, descriptas en la cláusula por los montos mínimos que se indican a continuación:

- Seguro contra daños a terceros: Gs 10.000.000.-
- Seguro contra todo riesgo en la zona de obras: Gs. 40.000.000.-

El plazo de ejecución, en concordancia con la Sección V del PBC, fue establecido en **Noventa (90) días** a partir del inicio de obra escrito en el acta de inicio, a los 15 días posteriores a la entrega del anticipo.

En la cláusula C.G.C. se previó la aplicación de penalidades por atraso en la ejecución del siguiente modo: ***"El contratista resarcirá al contratante el importe equivalente al 2 (dos) % del importe estimado, pendiente de ejecución a conformidad del Director de Obras... El monto total de la multa a aplicar no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato***".

3.2. ANÁLISIS DEL CONTRATO Nº 033/2009 Y LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA POR LA UOC DE LA GOBERNACION DE MISIONES.

El contrato fue suscripto en fecha **30/09/2009**, para los trabajos de construcción de Aulas en los siguientes lugares: en la Facultad Nacional de Filosofía de la ciudad de San Juan Bautista: dos (2) aulas adjuntas por **Gs. 127.873.356**; en la Escuela Nacional de Comercio Monseñor Bogarín Argaña de la ciudad de San Juan Bautista, dos (2) aulas, plantas baja y alta por la suma de **Gs. 137.854.062**; en el Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortíz de la ciudad de San Miguel, dos (2) aulas, plantas baja y alta por la suma de **Gs. 137.854.062** y en la Escuela Básica Nº 6001 "Acacia Acuña" de la ciudad de Santiago, un (1) aula por la suma de **Gs. 73.103.143**.

El monto total adjudicado, según la cláusula segunda, numeral 2.3 asciende a la suma total de Gs. **476.684.623.**

La cláusula cuarta estableció que los pagos se realizarían conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados con la aceptación del Fiscal de Obras y el Vº Bº del Representante Técnico designado por la institución contratante y aprobado por el Secretario de Obras de la Gobernación.

La cláusula décimo primera del contrato, dispone en el punto 11.2 que el **plazo contractual para la ejecución de la obra sería de sesenta (60) días "*laborales*"** que serían "*cronometrados desde el momento de la redacción del acta de inicio de obras, registrado en el Libro de Obras, verificado y aprobados por todos los responsables*".

En la cláusula mencionada encontramos una contradicción con el PBC que estableció que el plazo sería de ***90 (noventa días)*** a ser contados a partir de los 15 días de la entrega del anticipo y que en ese momento se redactaría en el libro de obras el Acta de Inicio de la obra que se tendría en cuenta para contar los 90 días de plazo.

Esta circunstancia atenta contra el principio de *Transparencia y Publicidad* que debe regir todo proceso de contratación pública, conforme al artículo 4° inciso c) de la ley 2051/03, pues no puede la institución convocante modificar el plazo de ejecución de la obra en detrimento del contratista, disminuyéndolo, pues en el PBC originalmente se estableció que el oferente que resulte adjudicado tendría un plazo de 90 y no de 60.

Con relación a las multas por atraso en la ejecución de las obras, el contrato estipuló en su cláusula décimo segunda lo siguiente: "*Si EL CONTRATISTA no entrega la obra en el plazo establecido...pagará sin más trámite a la CONTRATANTE una multa en guaraníes equivalente al 2% (dos por ciento) del monto del precio del contrato por cada día calendario de atraso...**Su pago lo hará efectivo...descontándose de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**...El monto máximo de las multas es de: Hasta un 50% del importe no concluido...*".

La cláusula citada resulta absurda, pues bajo ningún punto de vista, se podría descontar el valor de una multa del monto total correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que sólo podría ser efectivizada por el total y a través de la Compañía de Seguros que la expide, una vez dadas las condiciones para su ejecución. En otras palabras, la mencionada cláusula constituye "*letra muerta*".

En este sentido, resulta importante destacar que esta Dirección ya ha verificado otros contratos de la Gobernación de Misiones (informes DVC N° 98 y 99 – año 2009) en los cuales también se ha detectado y observado esta cláusula sin sentido, ante lo cual la Gobernación señaló que se trataban de contratos firmados por la anterior administra-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ción. Sin embargo, el contrato ahora verificado fue suscripto ya bajo la administración del Abog. Víctor Hugo Pereira, lo cual denota una falta total de cuidado en la suscripción de los contratos por parte de la Gobernación en desmedro de los intereses de su propia administración.

Por otro lado, el porcentaje del 50% además de resultar exorbitante contradice lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 2051/03, que establece como causal de rescisión del contrato, entre otras "***c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato***". Por tanto, el monto de las multas, para ser considerado causal de rescisión, no debiera superar el 10% del monto total del contrato.

También aquí debemos recordar que el PBC había previsto en cuanto a las multas que: "***El monto total de la multa a aplicar no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato",*** por ende, además de contradecir la disposición ya citada, también contradijo el propio Pliego de Bases y Condiciones.

La cláusula décimo novena, estipuló nuevamente el plazo de ejecución en 60 (sesenta) días laborales y que el contrato entraría en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31/12/ 2009.

En la cláusula vigésimo primera, se previó la forma de pago de la siguiente manera: "***21.1 A la firma del contrato se hará un desembolso del 50 % (cincuenta por ciento), debiendo previamente presentar una garantía del 100% (cien por ciento) del monto anticipado...21.3 Las certificaciones se harán cada 15 (quince) días, según cronograma de avance de obras...en cuyo caso se descontará el anticipo del 40%...Y el fondo de reparo del 5%...".*** Nuevamente, aquí encontramos una contradicción el contrato, el cual en su numeral 21.1 habla de un anticipo del 50% y en la 21.3 menciona un anticipo del 40 %.

En el numeral 21.4, de la cláusula vigésimo primera ya mencionada, se determinó cuanto sigue: "***El pago de certificado de obra no se efectivizará antes de los ocho días ni después de los treinta días de aprobación por el Fiscal de Obras, quién a su vez tendrá un plazo de verificación no menor de tres días ni mayor de ocho días calendario, después de su recepción***...".

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En cuanto a la Recepción Provisoria, se estableció que la misma tendría lugar cuando el contratista comunique que la obra ha sido terminada y solicite la recepción provisoria. Y la Definitiva se haría a los 30 (treinta) días siguientes a la provisoria.

También se previó que si dado el caso de que el contratista no terminare la obra, dentro del plazo de 30 (treinta) días calendarios después de vencido el plazo contractual, la Gobernación ***estaría facultada a hacer ejecutar la obra por quien estimare conveniente con cargo a las retenciones, multas y/o cualquier fondo del contratista que se encuentre en poder*** de la Gobernación contratante.

Se previó por otro lado, que el contratista debía presentar una Póliza de Seguro contra Daños a Terceros por Gs. 10.000.000; Seguro contra Accidentes de Trabajo y Seguro contra todo riesgo en la zona de obras por Gs. 40.000.000.

Seguidamente se citan los documentos arrimados por la Gobernación para la tarea de verificación documental:

- **Cronograma de Obras** presentado por la contratista **FM INGENIERIA**;
- **Memorando de fecha 13/10/2009** del Sr. Edgar Luis Mora Mercado –Secretario de Obras Públicas – dirigido al Gobernador, por el cual solicita la autorización para el pago del anticipo del 50% equivalente a **Gs. 238.342.311**;
- **Recibo de Dinero Nº 0301** de la contratista de fecha 14/10/ 2009 en concepto de anticipo;
- **Garantía** de Fiel Cumplimiento de Contrato Nº 1503.01135 expedida en fecha 13/10/ 2009 con un capital asegurado de Gs. 48.000.000 y vigencia desde el 14/10/ 2009 al 12/04/2010;
- **Garantía de Anticipo Nº 1506.00840** expedida en fecha 13/10/ 2009 con un capital asegurado de Gs. 240.000.000 y una vigencia desde el 14/10/ 2009 al 12/04/ 2010;
- **Acta de inicio de obras de fecha 02/11/ 2009 para la Construcción de Aulas en la Facultad de Filosofía,** que lleva la firma del Ing. Francisco Martínez por la contratista, Arq. Diego Valdez – Fiscalizador -;
- **Acta de inicio de obras de fecha 04/11/ 2009 para la Construcción de Aulas en la Escuela Básica Nº 6001 Acacia Acuña** que lleva la firma del Ing. Francisco Martínez por la contratista, Arq. Diego Valdez – Fiscalizador;

- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Facultad de Filosofía que abarca desde el 03 al 07/11/ 2009, y tiene la siguiente observación: "***Replanteo, Excavación, cimiento de Piedra Bruta, Instalación de cartel y provisión de piedra bruta, Arena Gorda, Cemento***". Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**
- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Facultad de Filosofía que abarca desde el 09 al 21/11/ 2009, y tiene la siguiente observación: "***Encadenado, Nivelación, Aislación Horizontal, relleno y compactación, provisión, Varilla cemento, triturada, arena lavada y tierra roja para relleno. 10, 11, 16, 17 sin actividad por lluvia***". Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**
- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Facultad de Filosofía que abarca desde el 23 al 28/11/ 2009, y tiene la siguiente observación: "***Mampostería elevación 030, envarillado bajo abertura y sobre aberturas, provisión de cal, cemento y ladrillo. Arena lavado y varillas. 26, 27 sin actividad por lluvia***". Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**
- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Facultad de Filosofía que abarca desde el 30 al 03/12/ 2009, y tiene la siguiente observación: "***Mampostería de elevación, 030. Provisión cal, cemento, Arena Lavada, ladrillo, 30 – 11 -09 sin actividad por lluvia. 2-12-09 sin actividad por lluvia***". Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**
- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Escuela Básica Nº 6001 Acacia Acuña que abarca desde el 5 al 07/11/2009, y tiene la siguiente observación: "***Replanteo, Excavación, cimiento de Piedra Bruta, Instalación de cartel y provisión de piedra bruta, Arena Gorda, Cemento, colocación de cartel***". Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**
- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Escuela Básica Nº 6001 Acacia Acuña que abarca desde el 16 al 21/11/ 2009, y tiene la siguiente observación: "***16-11-09 – sin actividad por lluvia. Construcción de encadenado. Provisión de material triturado. Cemento, varilla y arena lavada***". Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**
- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Escuela Básica Nº 6001 Acacia Acuña que abarca desde el 23 al 28/11/ 2009, y tiene la siguiente observación: "***Mampostería elevación 030, provisión material, cemento cal, la-*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

drillo, arena lavada. 26 – 27 – 11-09 Sin actividad por lluvia". **Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**

- **Libro de Obras correspondiente a la obra de la Escuela Básica N° 6001 Acacia Acuña que abarca desde el 30/11 al 03/12/ 2009, y tiene la siguiente observación: "***construcción de mampostería, 030, relleno y compactación, provisión de arena roja para relleno, provisión de cemento y ladrillo. 30-11-09 sin actividad por lluvia. 2-12-09 sin actividad por lluvia*"**. Lleva la firma del contratista, no consta firma de la Fiscalización;**
- Planillas de costos unitarios por ejecución de cada ítem;
- Formulario de Estructura de Precios.

En la Nota GM/U.O.C. N° 358/2009 de la Gobernación, se cita como adjuntado entre la documentación remitida, "***1. Informe de Auditoría"; "4. Certificado de Obras", "5. Pagos Efectuados", "6. Acta de recepción provisoria y definitiva"; "8. Constancia de Retenciones según contrato***". Estos documentos, no constan entre los enviados. **En lo referente a los pagos, sólo ha sido adjuntada la copia del recibo expedido por la contratista en concepto de cobro de anticipo.**

Asimismo, debemos mencionar que en oportunidad de la visita hecha a la Gobernación, funcionarias de la Unidad Operativa de Contratación, han entregado al equipo verificador una copia del correo enviado por la Gobernación a la DNCP en fecha 18/12/ 2009, por el cual remitieron una Adenda, CDP, Dictamen, Formulario, Nota y Resolución, así como copia de estos documentos.

Conforme a la documentación remitida, surge que la obra se inició el 02/11/2009 en la Facultad de Filosofía de la ciudad de San Juan Bautista y el 04/11/2009 en la Escuela Básica "*Acacia Acuña*", de la ciudad de Santiago. Es decir, aproximadamente un mes después de suscripto el contrato y 18 (dieciocho) días después de cobrado el anticipo, que no fue desembolsado a la firma del contrato como éste lo estipuló, sino más de diez días después.

Con respecto a la construcción de las aulas en la Escuela de Comercio Monseñor Bogarín de la ciudad de San Juan Bautista y las del Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortíz de la ciudad de San Miguel, no han sido remitidas las Actas de Inicio, por lo que no se pudo precisar la fecha de inicio de las obras en dichos lugares.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Al 03/12/2009, en lo que respecta a las obras en la Facultad de Filosofía, el Libro de Obras, describe lo siguiente: *"Mampostería de elevación, 030. Provisión cal, cemento, Arena Lavada, ladrillo, 30 – 11 -09 sin actividad por lluvia. 2-12-09 sin actividad por lluvia".*

En cuanto a las obras en la Escuela Básica "Acacia Acuña", el Libro de Obras, al 03/12/2009, describe: "*construcción de mampostería, 030, relleno y compactación, provisión de arena roja para relleno, provisión de cemento y ladrillo. 30-11-09 sin actividad por lluvia. 2-12-09 sin actividad por lluvia".*

Cabe destacar que ninguna de las hojas del Libro de Obras remitido por la Gobernación, lleva la firma de la fiscalización, sólo se ve la firma de la parte contratista.

Tampoco han adjuntado ningún documento referido a la construcción de las aulas en la Escuela de Comercio Monseñor Bogarín de la ciudad de San Juan Bautista y las del Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortíz, de la ciudad de San Miguel.

En lo que respecta a las Garantías, ha sido remitida copia de la de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo. No así, las Pólizas de Seguro contra Daños a Terceros por Gs. 10.000.000; Seguro contra Accidentes de Trabajo y Seguro contra todo riesgo en la zona de obras por Gs. 40.000.000, expresamente previstas tanto en el contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones.

En lo atinente a los pagos, sólo consta entre la documentación remitida, el pago del anticipo del 50%. No consta ningún pago en concepto de certificaciones posteriores, que según el contrato en su cláusula vigésimo primera, punto 21.3 ***previó que las certificaciones se harían cada 15 (quince) días, según cronograma de avance de obras.*** Sin embargo, según el Libro de Obras al 03/12/ 2009, ya habría transcurrido el 50% del plazo contractual previsto, y entre los documentos remitidos, no consta ninguna certificación que demuestre el avance de la obra.

Vistos los documentos entregados por funcionarias de la UOC de la Gobernación, en oportunidad de la visita, tenemos que en fecha 14/12/ 2009, por Resolución N° 2.667/2009 la Gobernación autorizó la aprobación de la Adenda N° 22 al contrato N° 33

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

—objeto de la presente verificación— por la suma de Gs. 41.885.458, a los efectos de "***ajustar los cómputos métricos del contrato inicial***".

La Adenda N° 22/2009 suscripta en fecha 18/12/2009 —una semana antes del vencimiento de la vigencia del contrato N° 33— estipuló en el punto 1.3 de la primera cláusula, que la modificación afecta a las construcciones de las aulas a construir en el Colegio "*Don Laureano Romero Ortíz*" de la ciudad de San Miguel y de la Escuela de Comercio "*Monseñor Bogarín Argaña*" de la ciudad de San Juan Bautista.

En cuanto al plazo, nada dice la Adenda al respecto, sólo se hace alusión a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley acerca de las ampliaciones, que refiere la limitación del 20% en cuanto al monto y plazo originalmente pactados.

3.3. Verificación in situ de las obras – 29/12/09

Debemos aclarar que la verificación fue realizada por funcionarios de la Dirección, designados para la presente tarea, y teniendo en consideración que no cuentan con el conocimiento técnico especifico para expedirse con precisión pericial sobre la ejecución de la obra analizada, las observaciones dadas en el presente informe, son en base a lo percibido y visto al momento de la visita. Para el efecto, han sido visitados tres de los lugares en cuales debieron construirse las aulas.

1. Facultad Nacional de Filosofía. Ciudad de San Juan Bautista

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Vista del estado de la obra – construcción de dos Aulas adjuntas

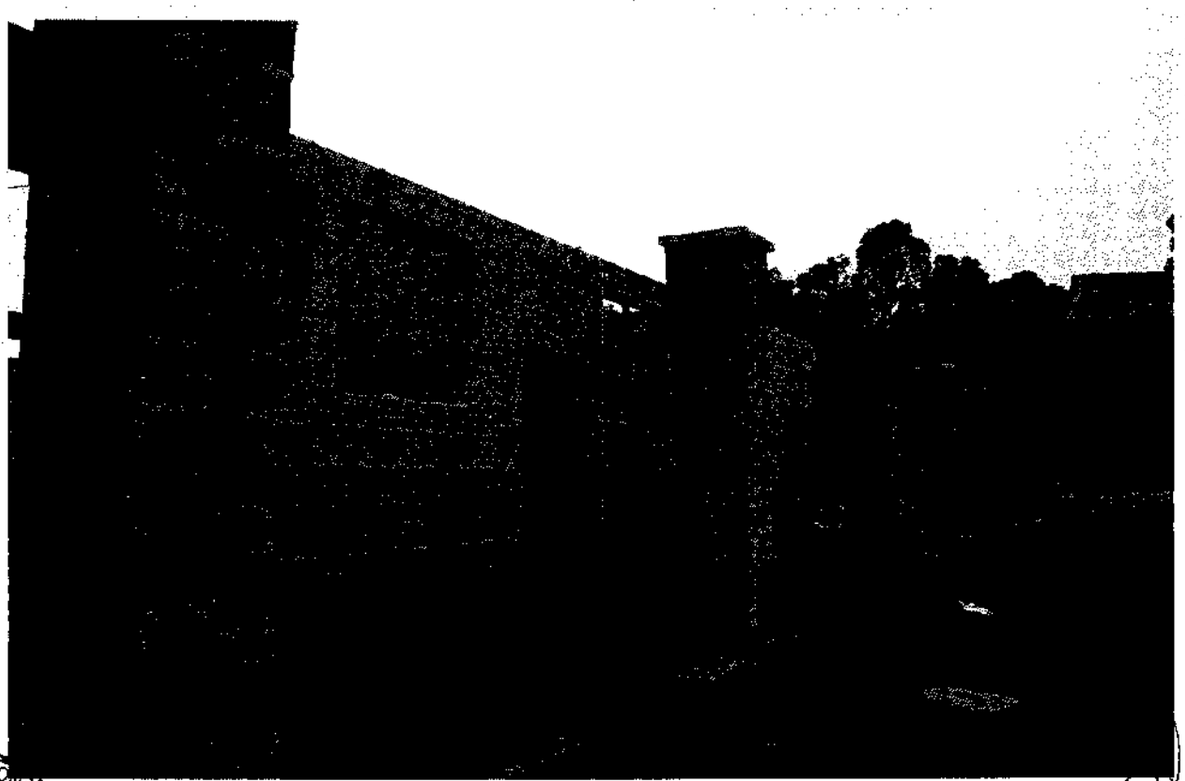

Como se puede observar en las imágenes, al 29/12/ 2009 —fecha de la verificación "in situ"— las aulas se hallaban en plena construcción, habiendo transcurrido para ese entonces **57 (cincuenta y siete días) desde el inicio de las obras en fecha 02/11/ 2009,** es decir, prácticamente se alcanzó los **60 (sesenta) días**, plazo estipulado para la ejecución de la obra. Así, las cosas, sin lugar a dudas la ejecución se halla atrasada.

2. Escuela Nacional de Comercio "Monseñor Bogarín Argaña" – San Juan Bautista - Misiones

Esta obra se hallaba parada. El equipo verificador pudo acceder al lugar, a través de uno de los portones que, pese a no encontrarse absolutamente nadie en el lugar, se encontraba abierto.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Estas son las imágenes captadas en el interior del lugar.

En este lugar, las obras al 29/12/ 2009, ni siquiera habían empezado, como se puede comprobar en esta imagen.

En esta fotografía se pueden observar los materiales de construcción

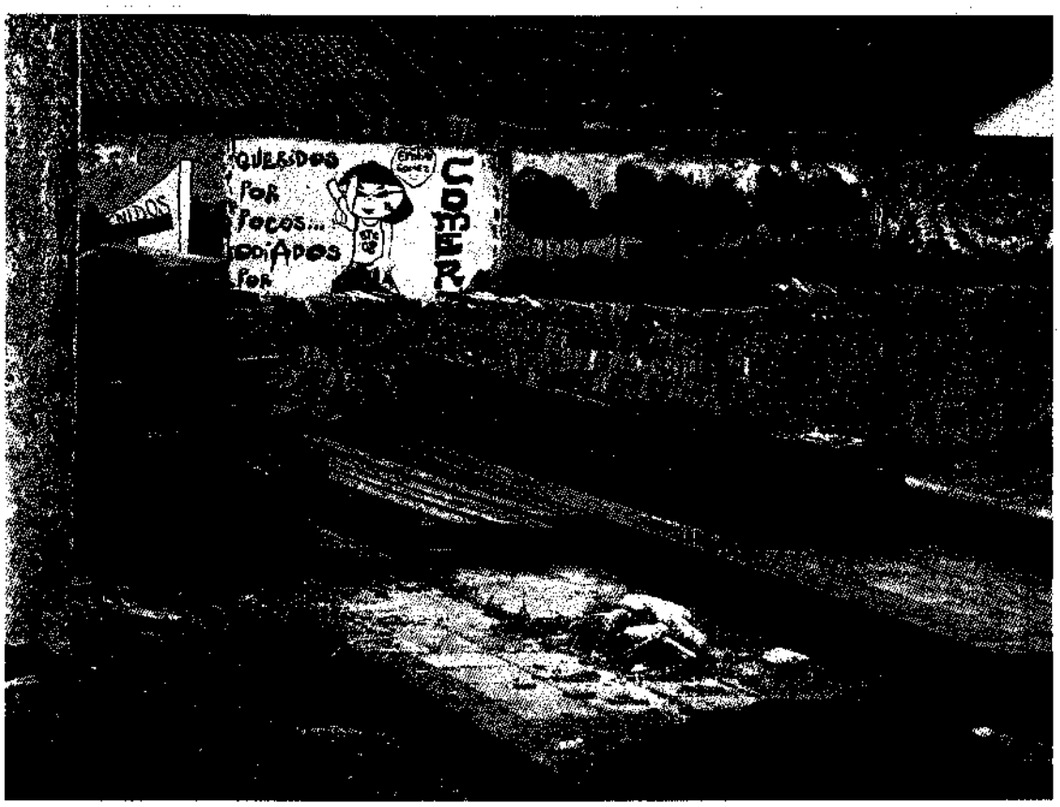

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

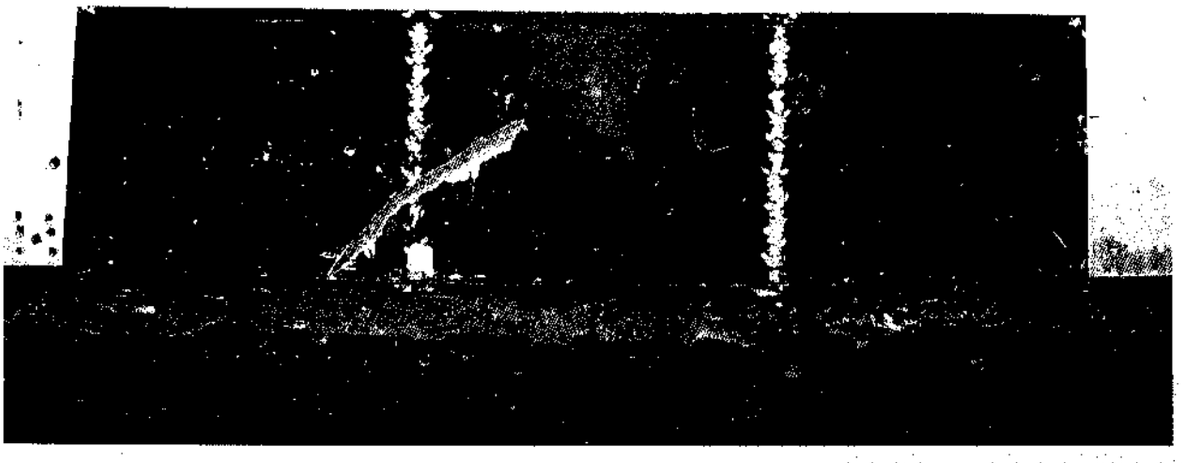

Por la situación del lugar, se podría deducir que recién se estaba procediendo al derrumbe de las aulas prácticamente en ruinas de esta Escuela.

La modificación realizada por la Gobernación a través de la Adenda Nº 22 de fecha 18/12/ 2009, afecta a la construcción de las aulas que debieron iniciarse en esta Escuela.

Ahora bien, no queda claro el motivo por el cual en fecha 29/12/ 2009 —fecha de la verificación "in situ"— ni siquiera se había iniciado la obra, teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto en fecha 30/09/2009 y el anticipo ya había sido cobrado por la contratista en fecha 14/ 2009. Pese a ello, ya transcurrido casi el total del plazo estipulado en el contrato para la finalización de la obra, recién en fecha 18/12/ 2009, se firmó una Adenda para "*...ajustar los cómputos métricos del contrato inicial*", según se describe en la Resolución Nº 2.667/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Colegio "Don Laureano Romero Ortíz" de la ciudad de San Miguel

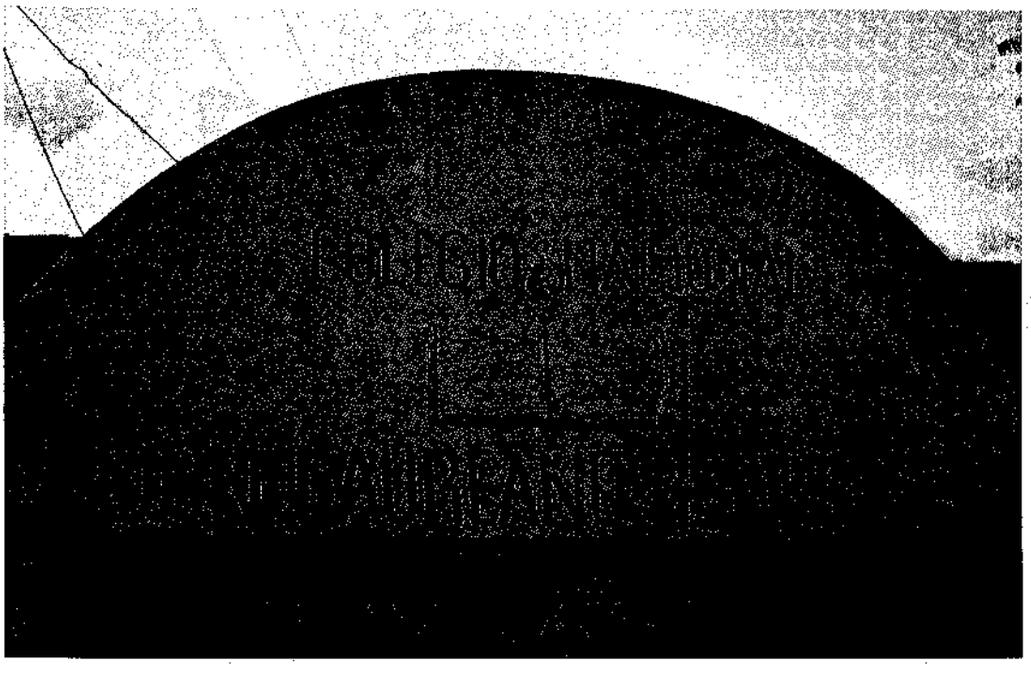

Vista de la construcción de las aulas, de dos plantas, en plena ejecución

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

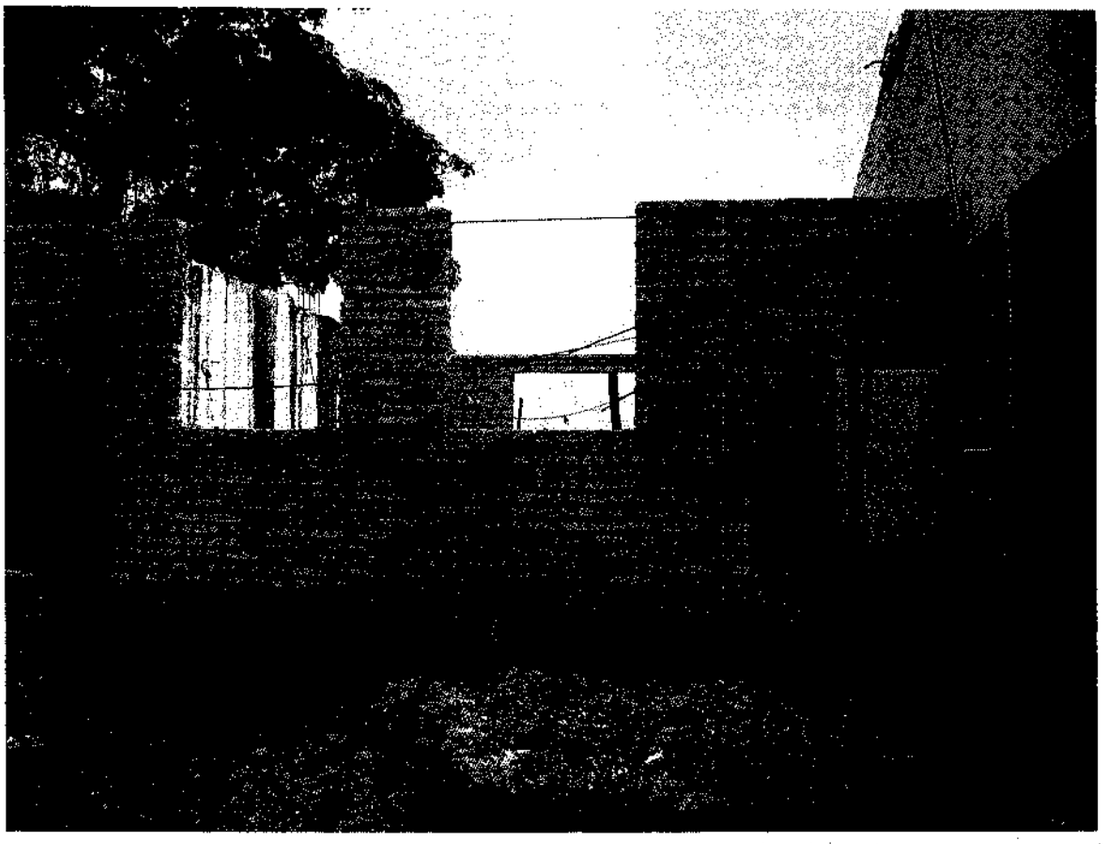

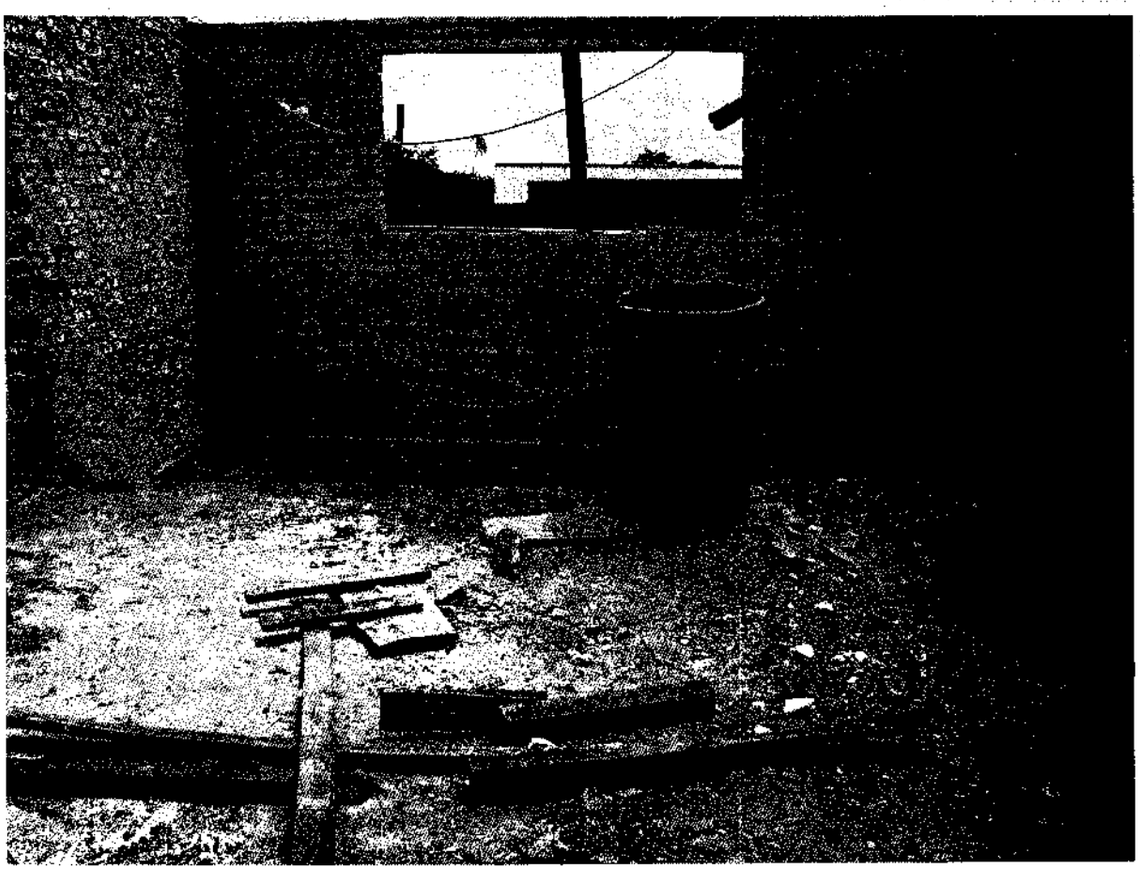

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La construcción de las aulas en este Colegio, también se vio afectada por la Adenda Nº 22/2009 firmada el 18/12/2009. Aquí también se pudo observar, lo cual puede ser comprobado por las imágenes antes insertas, que las obras se hallan atrasadas, pues volvemos a reiterar, que a la fecha de la verificación "in situ" ocurrida el 29/12/ 2009 pasado, habían transcurrido casi el plazo total estipulado para la ejecución de la obra.

4. CONCLUSIONES

4.1. La cláusula décimo segunda del contrato resulta absurda, pues bajo ningún punto de vista, se podría descontar el valor de una multa del monto total correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Resulta importante destacar que esta Dirección ya ha verificado otros contratos de la Gobernación de Misiones (informes DVC Nº 98 y 99 – año 2009) en los cuales también se ha detectado y observado esta cláusula sin sentido.

4.2. Las obras en la Facultad de Filosofía de la ciudad de San Juan Bautista y en la Escuela "*Acacia Acuña*" de la ciudad de Santiago- se iniciaron aproximadamente un mes después de suscripto el contrato y 18 (dieciocho) días después de cobrado el anticipo, que no fue desembolsado a la firma del contrato como éste lo estipuló, sino más de diez días después;

4.3. No han sido remitidas las Actas de Inicio de la construcción de las Aulas en Escuela de Comercio Monseñor Bogarín de la ciudad de San Juan Bautista y las del Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortíz de la ciudad de San Miguel;

4.4. Ninguna de las hojas del Libro de Obras remitido por la Gobernación, lleva la firma de la fiscalización, sólo se ve la firma de la parte contratista;

4.5. La Gobernación no ha remitido ningún documento referido a la construcción de las aulas en la Escuela de Comercio Monseñor Bogarín de la ciudad de San Juan Bautista y las del Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortíz de la ciudad de San Miguel.

4.6. No consta entre los documentos remitidos las Pólizas de Seguro contra Daños a Terceros por Gs. 10.000.000; Seguro contra Accidentes de Trabajo y Seguro contra

todo riesgo en la zona de obras por Gs. 40.000.000, expresamente previstas tanto en el contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones;

4.7. Sólo consta el pago del anticipo del 50%, pero ningún pago en concepto de certificaciones posteriores, que según el contrato en su cláusula vigésimo primera, punto 21.3 ***previó que las certificaciones se harían cada 15 (quince) días, según cronograma de avance de obras.***

4.8. En fecha 29/12/ 2009 —oportunidad de la verificación "in situ"— en la Facultad de Filosofía, las aulas se hallaban en plena construcción, habiendo transcurrido para ese entonces **57 (cincuenta y siete días) desde el inicio de las obras en fecha 2 de noviembre de 2009,** es decir, prácticamente se alcanzó los **60 (sesenta) días**, plazo estipulado para la ejecución de la obra. Así, las cosas, sin lugar a dudas la ejecución se halla atrasada.

4.9. En la Escuela Nacional de Comercio, al 29/12/ 2009, las obras ni siquiera habían empezado;
No queda claro el motivo por el cual en la mencionada fecha —de la verificación "in situ"— ni siquiera se había iniciado la obra, teniendo en cuenta que el contrato fue suscripto en fecha 30/09/ 2009 y el anticipo ya había sido cobrado por la contratista en fecha 14/10/ 2009.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **GOBERNACIÓN DE MISIONES,** a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, remitir a las instancias que correspondan según que las conclusiones hubieran sido o no modificadas.-

Abog. Gabriela Agüero M.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cecilia Del Puerto

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py